INPEC

San Gil (S), 09 de noviembre de 2026.

INPEC 09-11-2026 09:22
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0283279 Fol:6 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4151 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / YESID GOMEZ VERA
DESTINO RAQUEL CARDENAS GOMEZ / CENTRAL DE SUMINISTRO LIMITADA
ASUNTO CONTRATO
OBS COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. MC-415-015-2026.

2026EE0283279

Señor (a)
CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S
NIT. 804.00.744-1
R/L CÁRDENAS GÓMEZ RAQUEL
C.C. 28.212.971
Dirección: Calle 39 # 19-52 local 2 del Municipio de Bucaramanga - Santander.
Email: comercial@centraldesuministros.com - contabilidaa@centraldesuministros.com
Teléfono: 3153740560 – 6076507774

REF: Comunicación de Aceptación Oferta - Contrato de compraventa No. MC-415-015-2026.

Señores **CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S NIT. 804.00.744-1, R/L CÁRDENAS GÓMEZ RAQUEL C.C. 28.212.971,** por medio de la presente me permito informarle que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SAN GIL** identificado con el **NIT. 804.003.933-7** aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-415-015-2026, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 201 1 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta Comunicación de Aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, de la Invitación No. MC-415-015-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

CONTRATO No.	MC-415-015-2026.
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
FECHA DE ELABORACION DEL CONTRATO	09 DE NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EXPENDIO DEL PMSSGR INPEC.
EXCLUIDO DE IMPUESTO DE IVA.	
Catálogo del Gasto:	A-05-01-01-004-003 - REC 26 - BSITEM 725 – MAQUINARIA PARA USO GENERAL. Según Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026 y Resolución 007517 del 23 de septiembre de 2026.
Disponibilidad Presupuestal:	Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3126 de fecha 2026-13-10, por valor de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 6.100.00,00) MCTE.
CONTRATISTA:	CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S NIT. 804.00.744-1, R/L CÁRDENAS GÓMEZ RAQUEL C.C. 28.212.971.
	Dirección: Calle 39 # 19-52 local 2 del Municipio de Bucaramanga - Santander.
	Teléfono: 3153740560 – 6076507774
	Email:comercial@centraldesuministros.com contabilidaa@centraldesuministros.com
CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SAN GIL.
	NIT. 804.003.933-7
	Teléfono: 6012347474 extensión 41517
	Dirección: Carrera 17 No. 25-76 Avenida Santander San Gil Santander.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del responsable proyectos productivos, VICTOR HUMBERTO ORTIZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número CC. 91.249.552 expedida en San Gil, o de la persona a quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con las funciones, responsabilidades y atribuciones de los supervisores durante la ejecución y liquidación de Contratos Estatales, y lo establecido en los diferentes Manuales y Guías para el manejo de la plataforma de contratación Estatal SECOP II, realizando el cargue de las diferentes actas e informes y demás documentos relacionados con el contrato a dicha plataforma a través de su usuario asignado para tal fin. Adicionalmente deberá aprobar o rechazar, según su criterio, las facturas en la plataforma SIIF.

	El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con las funciones, responsabilidades y atribuciones de los supervisores durante la ejecución y liquidación de Contratos Estatales, y lo establecido en los diferentes Manuales y Guías para el manejo de la plataforma de contratación Estatal SECOP II, y la aprobación o rechazo de las facturas en la plataforma que determine el ministerio de hacienda y crédito público.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta de QUINCE (15) DIAS, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento si aplica según el caso, por parte de la oficina encargada lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal. Y posterior a la firma del acta de inicio del contrato y/o hasta agotar el valor del contrato.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 5.915.600,00) MCTE.**

CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS U OBJETOS A CONTRATAR Y SUS CONDICIONES TÉCNICAS.

ITEM	CODIGO	ELEMENTO	DESCRIPCIÒN	U/MEDIDA	C/TDA	V/UNITARIO	V/PARCIAL
EXCLUIDO DE IMPUESTO DE IVA. A-05-01-01-004-003 - REC 26, MAQUINARIA PARA USO GENERAL. CDP No. 3126 de fecha 2026-10-13.							
1.1	40101701	Aire acondicionado	Aire acondicionado, inverter de con capacidad de refrigeración de 12000 BTU, voltaje 110, con función deshumidificación, tipo de aire acondicionado Split, tipos de panel de control electrónico, con pantalla digital, Peso y dimensiones, Ancho 80,5 cm, profundidad 20 cm, altura 29,2 cm, peso 8,5 kg. Tipos de filtros alta densidad, con filtro lavable, Eficiencia energética D.	UND	4	$ 1,478,900	$ 5,915,600.00
VALOR TOTAL CONTRATO							$ 5,915,600.00

FORMA DE PAGO.	El INPEC efectuará el pago posteriormente a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con sus soportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, la entrega de elementos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Aduanalmente el contratista deberá radicar las facturas en la plataforma que destine el ministerio de hacienda. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. La factura será cancelada por el INPEC posteriormente a la radicación de las facturas y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios, se realizarán en el momento de

	tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **EPMS SAN Gil - INPEC** a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las características exigidas en los estudios previos, la invitación pública en cuanto a la calidad de bienes a comercializar, de conformidad con su propuesta, la cual formará parte integral del presente contrato. 2) Suministrar al establecimiento los elementos y/o servicios requeridos de conformidad a los valores presentados en su propuesta, que la convirtió en la más favorable para los intereses de la entidad contratante, en las condiciones y términos estipulados en la cláusula primera de este negocio jurídico, entregándolos en las instalaciones del **EPMS SAN GIL** y asumiendo el costo del traslado 3) Reintegrar a la Pagaduría del **EPMS SAN GIL** cualquier suma de dinero que resulte a favor de la entidad contratante, en caso de terminación anticipada o como resultado de la liquidación del contrato. 4) presentar la facturación y documentación legal necesaria para el pago según la orden de suministro requerida en el presente contrato. 5) Certificar a través de su Contador Público o Revisor Fiscal que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con obligaciones laborales de seguridad social integral y de parafiscales. 6) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. 7) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura. 8) suscribir las actas a que dé lugar durante la iniciación, ejecución y terminación del contrato en la que se dejará constancia de los temas tratados. 9) Asumir el costo del traslado del producto adquirido por él.
OBLIGACIONES DEL EPMS – SAN GIL INPEC	Cancelar el valor del contrato en la forma prevista en la cláusula quinta, atendiendo a la disponibilidad del PAC y/o consignación de recursos del orden nacional en las cuentas del establecimiento. 2) Ejercer el respectivo control y supervisión del contrato. 3) Exigir que los elementos o artículos contratados encuentren en excelentes condiciones de calidad para su buen uso y cumplan con lo especificado en el objeto del presente instrumento, teniendo como parámetros las descripciones hechas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** 4) Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia o mal estado los elementos o artículos contratados y entregados a la entidad contratante. 5) Facilitar el ingreso de los elementos adquiridos en el objeto del contrato, asignando el tiempo de acuerdo a los horarios establecidos previamente entre las partes.
ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR	a) Los artículos a suministrar deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y exigidas en el presente documento. b) Las marcas de cada uno de los artículos ofrecidos por el oferente deberán ser de amplio reconocimiento y rotación en el mercado local y de la región. c) **Entrega de artículos o productos contratados**: Para realizar el suministro de estos artículos o insumos contratados, el contratista deberá contar con la disponibilidad de los mismos y la logística para realizar las respectivas entregas en el establecimiento penitenciario dentro del tiempo establecido dentro del contrato. d) **Entrega de pedidos y devolución de artículos**: las entregas de los pedidos deberán ser realizados directamente por el oferente o el personal que el designe, quienes deberán estar afiliados el sistema de seguridad social y riesgos laborales, y deberán tener la logística para entregar el pedido y recibir o recoger para su cambio inmediato, los productos rechazados por el supervisor del contrato, en caso que no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato, no se reciben entregas parciales, es decir el oferente deberá entregar la totalidad de los artículos contratados. **Obligaciones para la suscripción y ejecución del contrato:** a) Aprobar el respectivo contrato de acuerdo a las condiciones y especificaciones establecidas en la plataforma SECOP II. **b)** Adquirir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil – ENPEC, las respectivas garantías o pólizas solicitadas en los estudios previos y la invitación publica, las cuales deberán ser cargadas con el recibo de pago oficial a la plataforma de contratación SECOP II.

	c) **Horarios de ingreso al establecimiento y medidas de bioseguridad**; el horario de ingreso al establecimiento a realizar los respectivos mantenimientos, será coordinado con el supervisor del contrato, siempre cumpliendo con todas las medidas de seguridad, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato. Para el ingreso al establecimiento el personal deberá presentar las planillas de afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales, acreditación que será verificada por el supervisor del contrato. **d) Firma de documentos**: el oferente está obligado a suscribir las respectivas actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación, de acuerdo en los tiempos por el supervisor del contrato. e) **Aprobación del contrato y cargue de documentos en el SECOP II**: El oferente estará obligado a aprobar el respectivo contrato, sus modificaciones y el cargue de la póliza, facturas y demás documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato. **f) Entrega de facturas y planillas de seguridad social**: el contratista deberá entregar junto con cada pedido la respectiva factura y las planillas del pago de seguridad social, para que estas sean verificadas por el supervisor del contrato. Adicionalmente para poder realizar los pagos de las facturas, el proveedor deberá radicar las mismas en la plataforma del ministerio de hacienda y crédito público SIIF y en la plataforma de contratación estatal SECOP II. g) **Garantías**: El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar en un término no superior a tres (3) días hábiles después de la aceptación de la oferta, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá ser presentada cargada a la plataforma de contratación SECOP II junto con el recibo de pago oficial. h) Aceptar el contrato y suscribir las respectivas actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación del contrato. i) Las demás que se generen para el normal y buen desarrollo de la ejecución del contrato.
GARANTÍAS:	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y le monto, el Establecimiento, considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil identificado con el NIT. 804.003.933-7 con la siguiente cobertura: El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar en un término no superior a tres (3) días hábiles después de la aceptación de la oferta, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá ser presentada al Establecimiento penitenciario en original con su respectivo soporte de pago y firmada por el contratista u oferente. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad de los bienes	20%	Duración del contrato y 2 años mas

MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **EPMS SAN GIL - INPEC**, le impondrá multas diarias equivalentes como mínimo al cinco (5) por ciento (%) del valor total del contrato y hasta un término máximo de Quince (15) días. Llegado el caso su imposición se hará mediante Resolución motivada

	de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil – **EPMS SAN GIL- INPEC** en la que se expresarán la(s) causal(es) que dio (ERON) lugar a ella(s). Dicha resolución se notificará al **CONTRATISTA** dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el **CONTRATISTA** dentro del término legal. Una vez en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de Ley 80 de 1.993.
PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral 2° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual.
CADUCIDAD:	El **EPMS SAN GIL - INPEC** podrá decretar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato y demás sanciones allí consagradas.
CESIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil, ubicado en la Carrera 17 No. 25 – 76 de San Gil Santander.
PROHIBICIONES:	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito, y cargadas Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PAGO DE PARAFISCALES:	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato

	mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de suspensión.
DOCUMENTOS:	Forman parte de este contrato la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA;** los estudios previos; la invitación realizada; el certificado de existencia y representación legal del contratista; la certificación de encontrarse a paz y salvo por obligaciones de seguridad social integral con sus trabajadores y de parafiscales; la certificación de Contraloria General de la República sobre inexistencia de antecedentes fiscales; la resolución de asignación de recursos; copia del CDP, el acta de inicio y las demás actas que se suscriban entre las partes; y todos los demás documentos que se consideren necesarios.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si se presentaren controversias que admitan transacción, las partes acuerdan intentar una solución por vía del acuerdo directo, por un contrato de transacción, por medio de la conciliación y sólo si fracasare éstas se acudirá a la vía judicial.
INDEMNIDAD:	De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, El contratista se obliga a mantener indemne al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN GIL - SANTANDER -** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	Cuenta de corriente No. 381001202 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.
RADICACION FACTURACIÓN EN LA PLATAFORMA SIIF.	Dentro del cuerpo de las facturas deberá colocar la siguiente nota o leyenda: #$12-08-00-415;MC-415-015-2026;proyectosproductivos.epsangil@inpec.gov.co#$

Dado en San Gil Santander, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

MyO YESID GÓMEZ VERA
Director PMS SGI.

Elaboró:
Víctor Humberto Ortiz Ruiz
Responsable de Proyectos Productivos
PMSSGR – INPEC
Fecha: 09/11/2026.

Revisó:
Víctor Manuel Rivero Meléndez
Area Jurídica PMSSGR – INPEC